



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 493 -2014-A/MPSM

Tarapoto, 06 de Agosto del 2014

VISTO

Los actuados documentarios referente a la obtención de la designación de Defensor - Conciliador Extrajudicial de la DEMUNA - Tarapoto y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de San Martín, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con una estructura orgánica aprobada por Ordenanza Municipal 021-2007 del 27 Diciembre del 2007.

Que, dentro del órgano de línea de la estructura orgánica aprobada, se encuentra la Gerencia de Desarrollo Social, que tiene entre uno de sus múltiples funciones de "Establecer normas y procedimientos que fomentan la promoción del desarrollo social en el ámbito jurisdiccional, coordinar estrechamente, con las instituciones que trabajan en la Defensa de los Derechos del Niño y Adolescente, la Mujer, los Discapacitados y Adultos Mayores".

Que, así mismo la Gerencia de Desarrollo Social se organiza y estructura en base a tres Sub-Gerencias, una de las cuales es la Sub-Gerencia de Prevención de Salud, Promoción y Defensa de Derechos incluye las Áreas de la DEMUNA, Mujer, Discapacitados y Adulto Mayor.

Que, el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes aprobado por la Ley N° 27337, establece el marco normativo que crea el Servicio de Defensorías del Niño y del Adolescente, señalando funciones para este servicio.

Que, la Ley N° 27007 "Ley que Faculta a las Defensorías del Niño y Adolescente a Realizar Conciliaciones con Título de Ejecución (Título Ejecutivo)", estableció que el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano – PROMUDEH, hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, es el órgano encargado de velar por la adecuada capacitación de los responsables de las Defensorías del Niño y del Adolescente, así como de autorizar, supervisar y llevar el Registro de Funcionamiento de aquellas que tengan las facultadas señaladas en la referida Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
Jr. Gregorio Delgado Nº 260-Tarapoto

Que, el Reglamento de la Ley N° 27007 aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-99-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 007-2004-MIMDES, en el numeral 8 del Artículo 19°, sobre requisitos del Acta de Conciliación, establece que deberá contener el nombre y la firma del abogado que verifica la legalidad de los acuerdos adoptados. Si el Conciliador de la DNA es Abogado, ejecutara doble función en la conciliación; la de conciliador y la de supervisor de la legalidad de los acuerdos. Acreditación como conciliador o conciliadora de las Defensorías del Niño y del Adolescente, estará a cargo de la Oficina de Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que, para el mejor cumplimiento de las funciones y fines del Área de la DEMUNA - Tarapoto, es conveniente que cuente con Abogado, a efectos de que éste pueda realizar las Conciliaciones Extrajudiciales con Título de Ejecución (Título Ejecutivo), las mismas que se materializaran en las respectivas Actas de Conciliación. Asimismo el Abogado estará a cargo de verificar la legalidad de los acuerdos adoptados en las Audiencias de Conciliación Extrajudicial, la misma que está contemplado en el Artículo 34° de la Guía de Procedimientos de Atención de Casos del Servicio de Defensorías del Niño y del Adolescente aprobado con Resolución Ministerial N° 669-2006-MIMDES.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Municipalidad N° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Martín y en uso de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al abogado **Pablo Oscar CABALLERO CAMARGO**, como abogado verificador de la legalidad de los acuerdos adoptados en las Conciliaciones Extrajudiciales con Título de Ejecución (Título Ejecutivo); **así como la firma de las respectivas Actas de Conciliación emitidas por la DEMUNA – Tarapoto**, a partir de la fecha.

Artículo 2°.- Oficiar, a las autoridades Judiciales del Ministerio Publico y Poder Judicial, Policiales y Administrativas con la presente Resolución para su conocimiento y fines

Artículo 3°.- Dar Cuenta, al pleno del Consejo Municipal.

Registrese, Comuníquese y Cúmplase

WGJ/MPSM
HDF/GDS/MPSM
CC.:
G.M
S.General
G.Administ.
A. Jurídica
R. Humanos
DEMUNA
Archivo

